

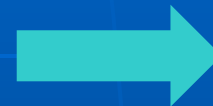
***Sistema de Licencias para la  
Importación y Exportación de  
Sustancias que Agotan la Capa de  
Ozono (SAO)***

2014

***Oficina Programa Ozono***

# *Sistema de Licencias*

*ENMIENDA DE MONTREAL*



*Ley 25.389*

Ratificada 2001



*SISTEMA DE LICENCIA  
PARA LA IMPORTACIÓN  
Y EXPORTACIÓN DE SAO*



*Decreto 1609/2004*



*Res. SAyDS N.º 953/2004*



*Res. Gral. AFIP N.º 1852/2005*

*Oficina Programa Ozono*

# *Sistema de Licencias*

## *EXCLUSIÓN*



- *Operaciones de Tránsito Internacional*
- *Transbordos de Sustancias Controladas*

# ***Sistema de Licencias***

**-CFC** (Anexo A – Grupo I. Fase de eliminación enero 2010)

**-Halones** (Anexo A – Grupo II. Fase de eliminación enero 2010)

**-TCC** (Tetracloruro de carbono. Anexo B - Grupo II. Fase de eliminación enero 2010)

**SAO -METILCLOROFORMO** (Anexo B Grupo III. Fase de eliminación enero 2015)

**-HCFC** (Anexo C Grupo I. Congelamiento enero 2013.)

**-BROMOCLOROMETANO** (Anexo C Grupo III. Solo para uso como materia prima)

**-BROMURO DE METILO** (Anexo E - Grupo I. Fase de eliminación enero 2015)

***Oficina Programa Ozono***

# *Sistema de Licencias*

## *LICENCIA*

- Previa a la operación (ingreso o egreso del T.N.)
- Condición: estar inscripto en el RIESAO
- Solicitud vía Internet a la SAyDS
- Validez: 20 días fecha estimada por el propio interesado para la importación o exportación.

## ***Sistema de Licencias***

La Res. S AyDS N.º 953, define la "importación" como la introducción de cualquier sustancia controlada (SAO) al territorio nacional. De acuerdo a esta definición, el vencimiento de una Licencia de Importación se establece para el ingreso de la mercadería al territorio nacional y no para el despacho a plaza de la mercadería.

# Sistema de Licencias

## Trámite de Licencia

SAO NO SUJETA a  
cupo



**LICENCIA**

SAO SUJETA a cupo

Empresa con  
Registro Histórico



Solicitud  
de cuota



Empresa sin  
Registro Histórico



**LICENCIA**

Oficina Programa Ozono

# *Sistema de Licencias*

## *CUPO DE IMPORTACIÓN*

Cantidad de importaciones de SAOS que se establece antes del período de control y para un cierto Anexo - Grupo o sustancia del cronograma de reducción / eliminación, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el país en el marco del PM. Una parte del mismo, se reparte en cuotas.



# ***Sistema de Licencias***

## ***CUOTA DE IMPORTACION***

Cantidad de SAO sujeta a cupo que se permitirá importar a un interesado en un cierto período de control, con el fin de que las importaciones no sobrepasen el cupo establecido.

### ***Características de la Cuota de Importación***

- Se establece antes del período de control
- Se relaciona a un cierto Anexo - Grupo de SAO o con una sustancia.
- Solo para importadores con Registro Histórico
- Debe pedirla el interesado
- Es intransferible

# *Sistema de Licencias*

## *Distribución del cupo de importación*

90 % → Importadores con registro histórico.

0,5 % → Importadores Nuevos o Eventuales.

4,5 % → Casos Extraordinarios.

5 % → Reserva para posibles variaciones ocurridas en el transporte en las cantidades efectivamente importadas.

# *Sistema de Licencias*

## *Cuota*

No es necesario una cuota para las importaciones de SAO:

- a) Recuperadas, recicladas y regeneradas.
- b) Destino final: materia prima para la elaboración de otros productos químicos.
- c) Destino final: Agentes de Proceso.
- d) Importación para casos extraordinarios.
- e) Para importadores nuevos o eventuales.

# *Sistema de Licencias*

*Autoridad que adjudica*



*Secretaría de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable de la  
Nación*



*Boletín Oficial*

# *Sistema de Licencias*

## *Relación cuota-licencia*

Los adjudicatarios de cuota para un determinado SAO o grupo de SAO podrán realizar solicitudes de licencia hasta por la cantidad máxima establecida en la respectiva cuota, dentro del periodo anual de vigencia de dicha cuota.

# *Sistema de Licencias*

## *Distribución del cupo para importadores Nuevos o Eventuales*

- Orden cronológico hasta agotar el 4 % reservado para dicho fin.
- Monto máximo establecido.

# *Sistema de Licencias*

## ✓ *Resolución 1640/12:*

- ✓ *ART. 1- Establece prohibición para la fabricación, ensamble, comercialización e importación de equipos acondicionadores de aire de uso doméstico que requieran para su funcionamiento R22 (clorodifluorometano).*
- ✓ *El alcance de esta norma se limita a los equipos cuya capacidad no supere los 21 Kw. (18056 frigorías/h).*
- ✓ *ART. 4- Prohíbe la venta o cesión de R22 para la fabricación de equipos acondicionadores de aire de uso doméstico.*
- ✓ *ART. 7- incluye también la importación de unidades evaporadoras o condensadoras que requieran para su funcionamiento el refrigerante R22.*
- ✓ *ART. 10- Establece licencias de importación para los equipos acondicionadores de aire de uso doméstico.*

# *Sistema de Licencias*

## Evolución Consumo de HCFC





# Sistema de Licencias

## CRONOGRAMA DE REDUCCION Y ELIMINACION DE SUSTANCIAS CONTROLADAS POR EL PROTOCOLO DE MONTREAL PARA LOS PAISES EN DESARROLLO

SAO	Línea de Base	Jul-99	Ene-02	Ene-03	Ene-05	Ene-07	Ene-10	Ene-13	Ene-15	Ene-20	Ene-25	Ene-30	Ene-40
CFC Anexo A I	1995-97	congel.			50%	85%	100%						
Halones Anexo A II	1995-97		congel.		50%		100%						
Bromuro de Metilo Anexo E	1995-98		congel.		20%				100%				
Metilcloroformo Anexo B III	1998-00			congel.	30%		70%		100%				
Tetracloruro de Carbono Anexo B II	1998-00				85%		100%						
HCFC Anexo C I	2009-10							congel.	10%	35%	67,5%	97,5%	100%

# *Sistema de Licencias*

Muchas Gracias

Lic. Miguel Alter

*Oficina Programa Ozono  
Buenos Aires, Argentina*